

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 9 3

Villavicencio, **2 1 NOV 2018**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR  
ACCIONANTE: CARLOS JAVIER BOJACA GALVIS y HÉCTOR EMILIO BUSTAMANTE RAMÍREZ  
ACCIONADO: NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, GENA S.A. E.S.P., DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS y MUNICIPIO DEL MITÚ.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00623-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Dentro del presente asunto se realizó audiencia especial de pacto de cumplimiento el 12 de enero de 2017, con las entidades inicialmente demandadas, esto es, el Ministerio de Minas y Energía y Gestión Energética S.A. E.S.P.-GENSA S.,A. E.S.P., declarándose fallida la diligencia en tanto que, no se encontraban la totalidad de las partes y no existía ninguna propuesta de pacto de cumplimiento, sin embargo, en dicha diligencia en atención a la solicitud que realizó el Ministerio Público, se vinculó al Departamento del Vaupés y al Municipio del Mitú, quienes fueron debidamente notificados, sin embargo no contestaron la demanda.

Mediante auto del 13 de febrero de 2018, se fijó fecha para la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento, teniendo en cuenta que, la misma no se surtió con las entidades vinculadas, Departamento del Vaupés y el Municipio del Mitú, no obstante, en dicha diligencia no se evacuó el objeto de la diligencia, pues, en etapa de saneamiento del proceso, el Despacho decidió vincular a la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P..

A través de memorial de fecha 19 de junio de 2018, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., contestó la demanda.

En consecuencia, procede el Despacho de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 a fijar fecha para la celebración de la audiencia especial de pacto de

cumplimiento, con el fin de que se surta dicha diligencia con las entidades vinculadas dentro del presente asunto.

En ese orden de ideas, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por parte de la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., de conformidad con el memorial obrante a folio 406 a 408 del C2 del expediente.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería jurídica a la abogada YAEL MARLENE CALDERÓN TRASLAVIÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.382.004 y portadora de la tarjeta profesional No. 89.679 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente asunto como apoderada de la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder obrante a folio 413 del expediente.

**TERCERO:** Fijar como fecha y hora para la celebración de la de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, el veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019) a las 08:00 a.m. advirtiendo que podrán intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre la demanda (art. 27 de la ley 472 de 1998).

**CUARTO:** Por secretaria, citar a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, a quienes se les solicita tener en cuenta las previsiones de los incisos 2 y 6 del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

**QUINTO:** Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 04 de febrero del 2019, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la audiencia señalada.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
NELCY VARGAS TOVAR

**Magistrada**